



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



N° 2014-09-01-05-P-01.254

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES: QUE HACE EL SEÑOR DON
JORGE EDUARDO ANDRADE GARCÍA, A
FAVOR DE LA SEÑORITA DOÑA KARINA
DEL PILAR RUBIO REGALADO.-----

CUANTIA: US\$8.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil
catorce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,
comparecen: Por una parte, el señor don JORGE
EDUARDO ANDRADE GARCÍA, quien declara ser
ecuatoriano, ejecutivo, y doña NEDA GRACIELA LEÓN
ANDRADE DE ANDRADE, quien declara ser
ecuatoriana, ejecutiva, ambos con domicilio y
residencia en esta ciudad, por sus propios derechos,
y por los que representan de la sociedad conyugal
por ellos formada; y, por otra parte, la señorita doña
KARINA DEL PILAR RUBIO REGALADO, quien declara
ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, con domicilio y
residencia en la ciudad de Quito, de paso por esta
ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruidos de la

1 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
2 CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACION
3 SOCIAL, para su otorgamiento me presentaron la
4 Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
5 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión
7 de Participaciones Sociales que se otorga al tenor de
8 las siguientes cláusulas y declaraciones:
9 P R I M E R A.- INTERVINIENTES: Comparecen a la
10 presente cesión de participaciones por una parte, el
11 señor Jorge Eduardo Andrade García, por sus propios
12 derechos, de estado civil casado, parte a la cual se
13 podrá denominar en adelante como "el cedente"; y,
14 por otra parte, la señorita Karina del Pilar Rubio
15 Regalado, por sus propios derechos, parte a la que se
16 podrá denominar en adelante como "la cesionaria".-
17 También comparece la señora Neda Graciela León
18 Andrade de Andrade, en su calidad de cónyuge del
19 cedente para conceder su autorización a la presente
20 transferencia.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES: A)
21 KPMG SERVICIOS DE ASESORIA E IMPUESTOS
22 CIA.LTDA. es una compañía constituida inicialmente
23 bajo la denominación de "Grupo Kpmg 1, Consultoría
24 C.Ltda.", por escritura pública celebrada por el
25 Notario Séptimo de Guayaquil, doctor Eduardo
26 Falquez, el cuatro de junio de mil novecientos
27 noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de
28 Guayaquil el diez de noviembre del mismo año.- B) El



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 señor Jorge Andrade García es propietario de ocho
2 participaciones sociales en el capital de la compañía
3 KPMG SERVICIOS DE ASESORIA E IMPUESTOS
4 CIA.LTDA., las cuales tienen un valor nominal de UN
5 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 (US\$1.00) cada una y se encuentran numeradas de la
7 diecinueve mil novecientos noventa y tres a la veinte
8 mil inclusive.- C) La cesionaria tiene la intención de
9 adquirir las referidas participaciones, así como el
10 cedente está interesado en cederle las mismas.- D)
11 De acuerdo a la Ley de Compañías, la cesión de
12 participaciones que tiene el socio en una compañía
13 de responsabilidad limitada deberá hacerse por
14 escritura pública.- T E R C E R A.- CESION: Con
15 tales antecedentes, el cedente acuerda transferir las
16 ocho participaciones sociales que posee en el capital
17 social de KPMG SERVICIOS DE ASESORIA E
18 IMPUESTOS CIA.LTDA. a favor de la cesionaria.-
19 C U A R T A.- ACEPTACIÓN: Tanto el cedente como la
20 cesionaria dejan constancia de su aceptación a la
21 presente cesión por convenir a sus intereses.-
22 Q U I N T A.- PRECIO: Las partes intervinientes
23 acuerdan que el precio justo por las cesiones de las
24 participaciones sociales contenidas en esta escritura,
25 es de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA (US\$8.00) por las ocho participaciones
27 cedidas a Karina Rubio Regalado.- El cedente declara
28 recibir de manos de la cesionaria, en dinero efectivo,

1 moneda de curso legal y poder liberatorio la
2 antedicha suma y que no tiene ningún reclamo que
3 hacer por este concepto, de presente ni de futuro.-
4 S E X T A.- AUTORIZACION CONYUGAL.- Dando
5 cumplimiento a lo dispuesto por el Código Civil, la
6 cónyuge del cedente, señora Neda Graciela León
7 Andrade de Andrade, de manera expresa autoriza la
8 cesión de las participaciones aquí realizada.-
9 S E P T I M A.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
10 incorporan como documentos habilitantes a la
11 presente escritura pública el Acta de Junta General
12 de Socios de la compañía KPMG SERVICIOS DE
13 ASESORIA E IMPUESTOS CIA.LTDA., donde consta la
14 aprobación a la presente cesión.- O C T A V A.-
15 GASTOS: Todos los gastos que se ocasionaren por el
16 otorgamiento de la presente escritura pública serán
17 por cuenta de la cesionaria.- Agregue señor Notario,
18 las cláusulas de estilo para la validez de la presente
19 escritura pública.- (Firmado) Sylvia Pareja A.,
20 ABOGADA SYLVIA PAREJA ALVARADO, Matrícula
21 número cero nueve-mil novecientos noventa y cuatro-
22 veintidós-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la
23 Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, los señores
24 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la
25 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
26 esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES
27 SOCIALES: QUE HACE EL SEÑOR DON JORGE
28 EDUARDO ANDRADE GARCÍA, A FAVOR DE LA



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

— — —

- 3 -



1 SEÑORITA DOÑA KARINA DEL PILAR RUBIO
2 REGALADO, en alta voz, de principio a fin, a los
3 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad
4 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6 
7
8 JORGE EDUARDO ANDRADE GARCÍA.-

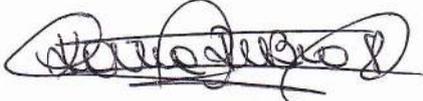
9 C.C. # 17-03799807.-

10 C.V. # 002-158.-

11
12 
13 NEDA GRACIELA LEÓN ANDRADE DE ANDRADE.-

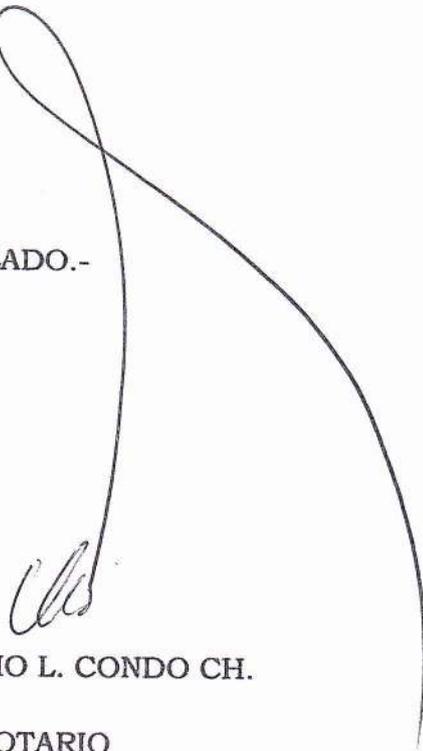
14 C.C. # 09-04695475.-

15 C.V. # 001-0291.-

16 
17 KARINA DEL PILAR RUBIO REGALADO.-

18 C.C. # 17-11614550.-

19 C.V. # 024-0242.-

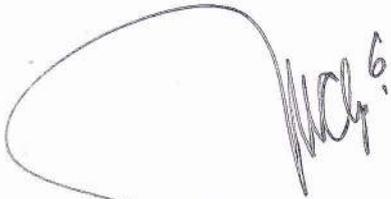
20
21
22 
23 AB. CESARIO L. CONDO CH.

24 NOTARIO
25
26
27
28

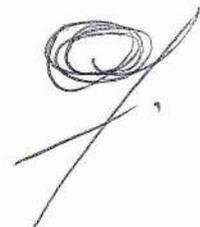
CERTIFICACIÓN:

Por medio de la presente certifico, en mi calidad de Secretario de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía KPMG SERVICIOS DE ASESORIA E IMPUESTOS CIA. LTDA., reunida en sesión del 6 de octubre del 2014, que en la referida Junta se resolvió autorizar la cesión de ocho participaciones sociales que posee el socio Jorge Andrade García a favor de Karina Rubio Regalado

Guayaquil, 6 de octubre de 2014



Marco Clavijo G.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
KPMG SERVICIOS DE ASESORIA E IMPUESTOS CIA. LTDA.





NUMERO DE REPERTORIO: 53.112
FECHA DE REPERTORIO: 24/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **KPMG SERVICIOS DE ASESORIA E IMPUESTOS CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 15 de octubre del 2014, mediante la cual **JORGE EDUARDO ANDRADE GARCIA** con autorización de su cónyuge **NEDA GRACIELA LEON ANDRADE DE ANDRADE** cede y transfiere 8 participaciones a favor de **KARINA DEL PILAR RUBIO REGALADO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **5.208 a 5.218**, Registro de Cesión de Participaciones número **187**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 53112



Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *Ab*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ANDRADE GARCIA JORGE EDUARDO	8	RUBIO REGALADO KARINA DEL PILAR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0979400